ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 191- 2024-CR/GRM

Fecha : 20-06-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 014-2024-CR/GRM del 20 de junio del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2024-CR/GRM del 02 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua aprobó por unanimidad: "ARTICULO PRIMERO-REQUERIR al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande cumpla con el Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2024-CR/GRM: y, en consecuencia, concurra a la próxima fecha en que sea convocado por el Consejero Delegado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de interpelación previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, y, de remitir los actuados a las autoridades competentes, por presunta responsabilidad penal y/o administrativa.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 191- 2024-CR/GRM

Fecha : 20-06-2024

Que, mediante Oficio Circular N° 029-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 18 de junio del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 014-2024, a desarrollarse el jueves 20 de junio del 2024.

Que, en el punto N° 01 de la Agenda, previa invitación mediante Oficio Nro. 687-2024-GRM/CR-AJQR de fecha 18 de junio del 2024, se convocó al Ing. Franz Diego Flores Flores Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a fin de que exponga: 1) El estado situacional del reasentamiento de los pobladores de la Comunidad Campesina de Tonohaya al sector de las Pampas de Jaguay Rinconada. 2) La situación de los terrenos posesionados en los Sectores de Jaguay Rinconada, así como, sobre la seguridad y vigilancia que actualmente se tiene sobre los mismos.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 014-2024, el consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros, peticionó que se declare de necesidad pública e interés regional la transferencia por parte del Proyecto Especial Regional Pasto Grande al Gobierno Regional de Moquegua, del predio independizado por Partida Registral N° 11052758 que comprende un área de 445.6200 Has y un Perímetro de 10,864.91, ubicado en la Pampas Jaguay Rinconada, denominado parcela 03, destinado al reasentamiento de la Comunidad Campesina de Tonohaya.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la transferencia por parte del Proyecto Especial Regional Pasto Grande al Gobierno Regional de Moquegua, del predio independizado por Partida Registral N° 11052758 que comprende un área de 445.6200 Has y un Perímetro de 10,864.91, ubicado en la Pampas Jaguay Rinconada, denominada parcela 03, destinado al reasentamiento de la Comunidad Campesina de Tonohaya.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA